



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N ° - 1107 - -

RANCAGUA, 05 NOV. 2013

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

VISTOS:

1. Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
2. Ley N° 16.391 que Crea El Ministerio de Vivienda Y Urbanismo.
3. Decreto Ley 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 24 de octubre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O´Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la I. Municipalidad de Malloa.
7. Ordinario N°579 de fecha 6 de septiembre de 2013, de la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos Ana Amar Cádiz dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don Jorge Silva Herreros y al Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo don Raimundo Agliati Marchant.
8. Memorandum N°158 de fecha 04 de noviembre de 2013 de la Jefa de Administración y Finanzas SEREMI MINVU dirigido al Asesor Jurídico de la SEREMI MINVU, que informa que se encuentra creado el requerimiento presupuestario para realizar la Remesa a la I. Municipalidad de Malloa para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio que por medio de este acto se aprueba.
9. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
10. Las facultades que me confiere el D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
11. El D. S. N° 64 (V. y U.) del 12 de diciembre de 2012 que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.



CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto dar solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Que, en la comuna de Malloa se dará inicio a la ejecución de un proyecto habitacional denominado Proyecto Barrio Alto de Malloa, que dará solución habitacional a las familias del Campamento "Puntilla de Panquehue", ubicado en la comuna de Malloa.
- c) Que, el financiamiento del proyecto habitacional, contempla un aporte municipal para obras complementarias.
- d) Que, corresponde a esta Seremi velar porque el sector preste efectiva colaboración a los programas de viviendas sociales a nivel comunal.
- e) Que, para lo anterior se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Malloa.
- f) Que a la I. Municipalidad de Malloa no se le han transferido anteriormente recursos respecto de los cuales deba rendir cuenta a esta SEREMI.
- g) Que, se encuentra creado el requerimiento presupuestario que permite dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la SEREMI en virtud del convenio de fecha 24 de octubre de 2013.
- h) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Malloa, con fecha 24 de octubre del año 2013, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 6º de la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría general de la República.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

MUNICIPALIDAD DE MALLOA

En Rancagua a 24 de Octubre de 2013 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** –en adelante indistintamente denominada por su



nombre o con la expresión **SEREMI-**, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.385.652-4, ambos domiciliados en calle Sargento José Bernardo Cuevas N° 150, comuna de Rancagua; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS** -en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU-** representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.363.033-K, ambos domiciliados en calle Alameda N° 176 de la comuna de Rancagua, y la **MUNICIPALIDAD DE MALLOA** -en adelante **MUNICIPALIDAD-**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 79.081.500-1, representada por su Alcalde **LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA**, chileno, cédula nacional de identidad número 7.956.842-2 ambos domiciliados en calle Bernardo O´Higgins N° 525, comuna de Malloa, se ha convenido la celebración de la siguiente convención:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos, para lo cual se han estimado gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: En la comuna de Malloa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ejecutará el "**Proyecto Habitacional Barrio Alto**" ubicado en calle San Guillermo N° 745, comuna de Malloa, por la Constructora que resulte contratada de conformidad al Decreto Supremo N° 49 del año 2011. Dicho proyecto habitacional entregará una solución habitacional definitiva a 26 familias, todas actualmente habitantes del campamento "**Puntilla de Panquehue**" (incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo), sectores considerados con un alto grado de marginalidad social y económica de la Comuna. Por otra parte, es necesaria la transferencia de los recursos en razón de la urgente necesidad de dar una solución habitacional efectiva a los habitantes del mencionado campamento, necesidad que ha sido acogida y refrendada por la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del Ordinario N° 579 de fecha 06 de Septiembre de 2013, en el que se aprobó la asignación de recursos necesarios para enfrentar dicha situación.



El presupuesto destinado para la ejecución del proyecto habitacional contempla el aporte de la Municipalidad de Malloa por un monto de **\$ 68.511.260 (sesenta y ocho millones quinientos once mil doscientos sesenta pesos)** destinada a financiar las **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO HABITACIONAL BARRIO ALTO DE LA COMUNA DE MALLOA"**.

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto, la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Malloa suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos destinado a concretar el aporte municipal a las **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO HABITACIONAL BARRIO ALTO DE LA COMUNA DE MALLOA"**

CUARTO: Para el cumplimiento de lo contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad de **\$ 68.511.260 (sesenta y ocho millones quinientos once mil doscientos sesenta pesos)** con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 02, subtítulo 33, ítem 003 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2013. Dicho monto será transferido en una cuota a la Municipalidad de Malloa, para que esta última destine única y exclusivamente estos recursos a la entrega del aporte comprometido ya especificado en la cláusula segunda del presente instrumento, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la SEREMI que apruebe el presente convenio.
- b) Que los recursos que por medio de este acto se comprometen se encuentren disponibles en la SEREMI para ser transferidos.
- c) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuenta relativas a otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.

QUINTO: La MUNICIPALIDAD, mediante el presente instrumento se obliga a:

- a) Efectuar con los recursos que por medio de este acto se transfieren, el aporte al proyecto singularizado en la cláusula segunda dentro del plazo de 24 meses contados desde la transferencia de recursos por parte de la SEREMI, realizando al efecto, los pagos que correspondan a la Constructora que resulte contratada para el proyecto objeto del presente Convenio de conformidad al Decreto Supremo N° 49 del año 2011, o a quién sus derechos represente, de acuerdo a lo expresado en la cláusula sexta de este instrumento.
- b) Rendir cuenta a la SEREMI MINVU, con motivo de los pagos que la MUNICIPALIDAD ejecute en cumplimiento del presente convenio.



SEXTO: El SERVIU, actuará como revisor para la verificación del correcto avance de las obras singularizadas en la cláusula segunda, para que de este modo, y verificados estos cumplimientos en conformidad, se proceda a la autorización de los pagos a que dé lugar el aporte municipal comprometido al Proyecto mencionado, respecto de la Constructora que resulte contratada para el proyecto objeto del presente Convenio de conformidad al Decreto Supremo N° 49 del año 2011, o a quién sus derechos represente.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, **fijado por Ordinario N° 1426/2006**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante **Resolución Exenta N° 759 de 2003** y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada. No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación a través del visto bueno de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados con la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- e) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

Si al finalizar el proyecto la entidad receptora no hubiese gastado todos los fondos que dio origen la transferencia de recursos, esta deberá proceder a la devolución de los mismos a la entidad otorgante en un plazo que no podrá exceder de los 30 días corridos, contados desde la fecha de término del proyecto ya sea de oficio o a petición de la SEREMI.



OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI en conjunto con SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo y su vigencia será de 24 meses contados desde la dictación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma Ad- Referéndum en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **JORGE SILVA HERREROS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O´Higgins, consta del Decreto Supremo N° 64, de fecha 12 de diciembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la personería de don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización consta de Decreto Supremo N°71 de fecha 02 de Octubre de 2013 del Ministerio de Vivienda y la personería de don **LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA** como Alcalde de la Municipalidad de Malloa, consta en Decreto Alcaldicio N° 942, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Hay firma y timbre de don **Jorge Silva Herreros** Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de don **Raimundo Agliati Marchant** Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo y de don **Luis Manuel Barra Villagra** alcalde de la Municipalidad de Malloa.



2.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Malloa, la suma de **\$68.511.260** (sesenta y ocho millones quinientos once mil doscientos sesenta pesos), conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia de Recursos que por medio de este acto se aprueba, una vez que los recursos se encuentren disponibles en la SEREMI MINVU.

3.- IMPÚTESE el gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución a la Subtitulo 33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente destinado al Programa de Aldeas y Campamentos para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE SILVA HERREROS.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V° B° UNIDAD JURÍDICA

JSH/JTM/MSBT.

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA.
- ARCHIVO SEREMI MINVU REGION DEL L.G.B.O 'HIGGINS
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI MINVU, REGION DEL L.G.B.O 'HIGGINS.
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI MINVU, REGION DEL L.G.B.O 'HIGGINS
- EQUIPO DE DESARROLLO DE BARRIOS SEREMI MINVU, REGION DEL L.G.B.O 'HIGGINS
- EQUIPO DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SERVIU REGION DEL L.G.B.O 'HIGGINS.